



Comunidad de Madrid

Comunidad de Madrid	
Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio	
Secretaría General Técnica	
Madrid,	30 DIC. 2010
Cotejado y conforme con el original	
Fdo.: M <sup>a</sup> TERESA PAUO	

**SALVADOR VICTORIA BOLÍVAR, VICECONSEJERO DE LA VICEPRESIDENCIA Y SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

**CERTIFICA:**

Que el Consejo de Gobierno, en su sesión de veintinueve de diciembre de dos mil diez, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, y según se desprende del Acta correspondiente a la misma, adoptó entre otros, el Acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

"El artículo 56.3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, establece que el procedimiento de aprobación de los Avances de instrumentos de planeamiento general estará sujeto, entre otros trámites, a la emisión por el Consejo de Gobierno de un informe de Impacto Territorial de carácter preceptivo y vinculante, que será elaborado por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

El informe de Impacto Territorial analizará la incidencia del Avance sobre el municipio afectado y los municipios colindantes, sobre las dotaciones y equipamientos, las infraestructuras y servicios, las Redes Generales y Supramunicipales de transporte, y cualesquiera otros aspectos que afecten directa o indirectamente a la estrategia territorial de la Comunidad de Madrid.

Dicho informe fue elaborado, con fecha 30 de noviembre de 2010, por la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1.d) del Decreto 26/2009, de 26 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, con arreglo a la documentación remitida por el Ayuntamiento de Madrid y las correcciones recogidas en la documentación complementaria aportada por los propietarios del Sector.

La Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial concluye señalando, en su informe, de 30 de noviembre de 2010, que examinada la documentación remitida por el Ayuntamiento de Madrid, así como la documentación complementaria presentada por los propietarios del Sector y las determinaciones recogidas en los informes sectoriales que acompañan al presente documento, resulta conforme con lo previsto en el artículo 56 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.



**BD**



## Comunidad de Madrid

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, y aceptando el contenido del informe de la citada Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial, de fecha 30 de noviembre de 2010, el Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día veintinueve de diciembre de dos mil diez,

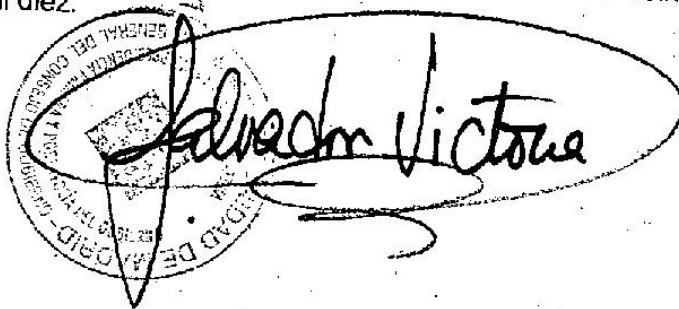
### ACUERDA

**PRIMERO:** Emitir el informe de Impacto Territorial, que se acompaña como Anexo, para su incorporación al documento del tramitación Avance del Plan de Sectorización del Sector UNP.4.10 "La Solana de Valdebebas" del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

**SEGUNDO:** Dar traslado al Ayuntamiento de Madrid del presente Acuerdo y del Informe de Impacto Territorial que se acompaña, a los efectos de lo señalado en el apartado 4 "in fine" del artículo 56 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

**TERCERO:** El Plan de Sectorización deberá adaptarse a las consideraciones señaladas en el Informe de Impacto Territorial, de acuerdo con el artículo 56 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid."

Lo que se certifica a los efectos oportunos, en Madrid a veintinueve de diciembre de dos mil diez.



Salvador Victoria

Comunidad de Madrid	
Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio	
Secretaría General Técnica	
Madrid,	30 DIC. 2010
Cotejado y conforme con el original	
Fdo. <i>NEFERESA BUNO GONZALEZ</i>	